

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-A-2022/MDSL-GM.

San Luis, 07 de abril 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022/MDSL-GM, de fecha 07 de abril de 2002, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 la administración pública adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del citado decreto legislativo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0050-2022-MDSL-AL, de fecha 07 de enero de 2002 se resolvió delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis la facultad de emitir acto resolutorio que apruebe la ampliación presupuestal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022/MDSL-GM, de fecha 07 de abril de 2022, donde se resuelve formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el importe total de S/. 2, 887,544.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 0050-2022-MDSL-AL, de fecha 07 de enero de 2002 no ha sido publicada en el diario oficial el peruano, tal como lo establece numeral 47.2 del artículo 47 del decreto legislativo N° 1440, por tratarse de delegación de funciones en materia presupuestaria;

Que, en ese sentido se advierte que al momento de emitirse la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022/MDSL-GM, se omitió un requisito de validez del acto administrativo, como es la Publicación en el diario oficial el peruano de la delegación de funciones en materia presupuestal, hecho que contraviene el numeral 47.2 del artículo 47 del decreto legislativo N° 1440.

Que, el artículo 3 numeral 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que uno de los requisitos de validez del acto administrativo es su objeto o contenido e indica que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal manera que pueda identificarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustaba lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito preciso posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, de conformidad con el artículo 1° numeral 11) de la Ley citada en el párrafo anterior establece. Los actos administrativos son declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 22) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 289-2020-MDSL/C, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de febrero de 2020, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Resolver asuntos de su competencia conforme a Ley ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022/MDSL-GM de fecha 07 de abril de 2022, por los fundamentos que se mencionan en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Luis y derívese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución y de la Directiva aprobada, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. JANET ARIAS VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL